

ARTÍCULO 12. EDUCACIÓN Y FORMACIÓN MEDIOAMBIENTAL

Iñigo A. Navarro Mendizabal
Profesor Propio Ordinario de Derecho civil
Facultad de Derecho
ICADE – Universidad Pontificia Comillas

Artículo 12

Educación y formación

Las Partes asegurarán que la educación medioambiental se enseña en la mayor medida posible a los miembros de la generación más joven así como a los adultos, para inspirar en todos una conducta responsable de protección y mejora del medio ambiente.

Las Partes asegurarán la protección de la libertad de expresión y de información en cuestiones medioambientales. Apoyarán la difusión a través de los medios de comunicación de información de naturaleza educativa sobre los ecosistemas y sobre la necesidad de proteger y preservar el medio ambiente.

Abstract

Environmental education is fundamental in order to respond to environmental problems and it is a key piece of Environmental law.

The principle of Environmental education and training is closely linked to the Sustainable Development Goals (SDG) of Agenda 2030, to the extent that, in many ways, it could be considered included in SDG.

Among the characteristics of Environmental education are: that it is a requirement for a quality education; that has deep relations with Ethics; and it is vitally important for the future.

Environmental education should: be included in the academic curricula of the children; develop effective pedagogical methods and adequate didactic materials for the most effective transmission of Environmental education and encourage the training of teachers in Environmental education.

It is also important to guarantee freedom of expression and information on environmental issues and to facilitate access to environmental information as proposed by the Aarhus Convention.

Awareness campaigns and environmental sensitization programs should be carried out.

Key words: Environmental education; Freedom of expression and information on environmental issues; Environmental awareness

Resumen

La Educación medioambiental es fundamental para poder dar respuesta a los problemas medio ambientales y es una pieza clave del Derecho ambiental.

El principio de la Educación y formación medioambiental está muy unido a los Objetivos de Desarrollo (ODS) de la Agenda 2030, hasta el punto de que, de múltiples maneras, podría considerarse incluido en los ODS.

Entre las características de la educación ambiental están: que es una exigencia de una educación de calidad; que tiene unas profundas relaciones con la Ética; y es de vital importancia para el futuro.

Se debe incluir la educación ambiental en los planes de estudio de los curricula académicos infantiles; elaborar métodos pedagógicos eficaces y materiales didácticos adecuados para la más eficaz transmisión de la Educación ambiental y fomentar la capacitación de los docentes en Educación medioambiental.

También es importante garantizar la libertad de expresión y de información en cuestiones medioambientales y facilitar el acceso a la información medio ambiental tal y como propone el Convenio de Aarhus.

Se deben realizar campañas de concienciación y programas de sensibilización medioambientales.

Palabras clave: Educación ambiental; Libertad de expresión y de información en cuestiones medio ambientales; Concienciación ambiental; Sensibilización ambiental

1. ORIGEN E HISTORIA DEL PRINCIPIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN MEDIOAMBIENTAL

La Educación medioambiental es uno de los pilares para poder dar respuesta a los problemas medio ambientales que vive nuestro mundo. Por un lado, la Educación medioambiental sirve para ser consciente de la realidad en la que vivimos y de los desafíos a los que nos enfrentamos y, por otro, nos ayuda a tomar posición frente a ellos y ser conscientes de la repercusión de nuestros actos y de nuestras actitudes. Sin Educación medioambiental una persona vive sin saber en realidad lo que pasa a su alrededor y por ello no es capaz de dar respuesta a los problemas a los que nos enfrentamos. La ignorancia en este campo, nos priva de la capacidad de discernir con libertad.

La preocupación por la falta de Educación medioambiental de manera generalizada surgió, como casi todo el Derecho ambiental, en la década de los 70 del s. XX. El 30 de octubre de 1970, bajo la presidencia de Estados Unidos de Richard Nixon, se promulgó la *Public Law* 101-619 que era la ***Environmental Education Act*** (EEA). La EEA, de nacimiento tan temprano, tuvo una vida azarosa, pues sufrió una falta de financiación recurrente que hizo que no desplegara la eficacia que su propio articulado pretendía. Cuando su vigencia iba a decaer, tuvo una «resurrección» con la *Environmental Education Act* de 1990¹ que recogió muchos de los postulados de la ley original y, lamentablemente, también heredó la eficacia desigual por sufrir periodos de falta de financiación para ejecutar las medidas propias de educación ambiental que postulaba. A pesar de su desigual éxito puede considerarse como el primer reconocimiento legal de la Educación medioambiental

También en 1970, la **Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza** (UICN) definió la educación ambiental con una fórmula que ha atravesado el Derecho ambiental, con más o menos variaciones, hasta nuestros días: «Es el proceso de reconocer valores y aclarar conceptos para crear habilidades y actitudes necesarias, tendientes a comprender y apreciar la relación mutua entre el hombre, su cultura y el medio biofísico circundante. La EA también incluye la práctica de tomar decisiones y formular un código de comportamiento respecto a cuestiones que conciernen a la calidad ambiental».

En la Declaración de la **Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente de 5 de junio de 1972 (Declaración de Estocolmo)** el Principio 19 señalaba: «Es indispensable una labor de educación en cuestiones ambientales, dirigida tanto a las generaciones jóvenes como a los adultos, para ensanchar las bases de una opinión pública bien informada y de una conducta de los individuos, de las empresas y de las colectividades, inspirada en el sentido de su responsabilidad en cuanto a la protección y mejoramiento del medio en toda su dimensión humana. Es también esencial que los medios de comunicación de masas eviten contribuir al deterioro del medio humano y difundan, por el contrario, información de carácter educativo sobre la necesidad de protegerlo y mejorarlo, a fin de que el hombre pueda desarrollarse en todos los aspectos».

En la misma Conferencia de Estocolmo, la recomendación 96 buscaba «establecer un programa internacional de educación sobre el medio, de enfoque interdisciplinario y con carácter escolar y extraescolar, que abarque todos los niveles de la enseñanza y se dirija al público en general, especialmente al ciudadano corriente que vive en las zonas rurales y urbanas, al joven y al adulto indistintamente, con miras a enseñarle las medidas sencillas que, dentro de sus posibilidades, pueda tomar para ordenar y controlar su medio. Para apoyar tal acción se necesitará un programa de cooperación y asistencia financiera y técnica, teniendo en cuenta las prioridades convenidas conforme a los recursos disponibles».

Se trata de los primeros reconocimientos de la Educación medioambiental en el Derecho Internacional. Fruto de la Conferencia de Estocolmo, en 1973 se crearon el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y, como lógica consecuencia de los objetivos que se pretendían, en 1975 se desarrolló el **Programa Internacional de Educación Ambiental (PIEA)**. Ese mismo año el PIEA convocó el *International*

¹ <https://www.epa.gov/education/national-environmental-education-act>

Workshop on Environmental Education en Belgrado, que dio como fruto la «**Carta de Belgrado: Un marco general para la Educación ambiental**»². En dicha carta se hacía hincapié en la necesidad de la Educación ambiental, si se quieren soluciones a largo plazo: «la reforma de los procesos y sistemas educacionales es el núcleo para la edificación de esta nueva ética del desarrollo y del nuevo orden económico mundial. Los gobiernos y los encargados de decidir las políticas pueden ordenar que se realicen cambios, al tiempo que nuevo sistema de desarrollo pueden comenzar a mejorar la condición mundial, pero todo ello sólo representa una solución por breve plazo, a menos que la juventud del mundo reciba un nuevo género de educación. Esto requerirá establecer nuevas y fructuosas relaciones entre estudiantes y cuerpo docente, entre escuelas y comunidades y entre el sistema de educación y el conjunto de la sociedad». La educación como fundamento de la nueva ética, supone que las personas, bien formadas medioambientalmente, serán capaces de desarrollar las actitudes necesarias para afrontar los nuevos problemas que la destrucción del medio ambiente está creando. No se trata de «adoctrinar», sino de que las personas sean capaces de actuar éticamente sabiendo las consecuencias de sus actuaciones. En 1977 se celebró la **Conferencia Intergubernamental sobre Educación Ambiental**³ en Tblisi en la que se recogían los objetivos del PIEA: «facilitar la coordinación, el planeamiento conjunto y la preprogramación de actividades esenciales para el desarrollo de un programa internacional de educación ambiental;

- »favorecer el intercambio internacional de ideas e informaciones acerca de la educación ambiental;
- »coordinar los trabajos de investigación que tienda a una mejor comprensión de los diversos fenómenos que implica la enseñanza y el aprendizaje de los problemas ambientales;
- »elaborar y diseñar nuevos métodos, planes de estudio, material didáctico y programas en el campo de la educación ambiental escolar y extraescolar, para jóvenes y adultos;
- »formar y actualizar al personal clave para el desarrollo de los programas educación ambiental; y
- »proporcionar asistencia técnica a los estados miembros para el desarrollo de programas educación ambiental».

La Conferencia de Tblisi tuvo el acierto de fijar los que serán los objetivos de la Educación medioambiental todavía de actualidad.

En 1987 se hizo público el Informe de la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo llamado «**Nuestro futuro común**»⁴ y conocido por el apellido de la presidenta de la Comisión que lo redactó, la ex-primera ministra noruega Gro Harlem **Brundtland**. Este Informe resultó muy importante para todo el Derecho ambiental y también para la Educación medioambiental. Para comprender la importancia que otorgaba a la Educación medioambiental hay que leerlo con cierta profundidad. Es verdad que no dedicaba ningún capítulo específico a la Educación medioambiental, pero, si se analiza con más detenimiento, se puede observar cómo la educación ambiental, sin ser mencionada expresamente, recorre todo el Informe de una manera casi espiritual. Pongamos por ejemplo esta conclusión concreta que se enuncia en dicho Informe: «Los programas para preservar los recursos silvícolas deberían empezar con la educación de la población local, que es a la vez víctima y agente de la destrucción de los bosques y sobre quien recaerá el peso de cualquier plan de nueva administración». Evidentemente, cualquier tipo de medida local debe comenzar con la educación, sin ella no hay medida que pueda tener éxito.

En la misma línea: «Se precisarán también más fondos para actividades de conservación fuera de las zonas protegidas: gestión de la flora y la fauna, zonas de desarrollo ecológico. campañas de educación, etc. Entre los enfoques de menor costo económico cabe señalar la conservación de bancos de genes silvestres de importancia especial mediante "zonas de conservación genética" en los países dotados de riqueza biológica. Gran parte de esta labor puede ser llevada a cabo por grupos de ciudadanos y otros melios no gubernamentales». Igualmente se propugnan «programas de educación pública para asegurar que la cuestión de las especies reciba la atención que merece por parte de toda la población». Sin haber

² https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000017772_spa

³ https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000024771_spa

⁴ http://www.ecominga.uqam.ca/PDF/BIBLIOGRAPHIE/GUIDE_LECTURE_1/CMMAD-Informe-Comision-Brundtland-sobre-Medio-Ambiente-Desarrollo.pdf

un apartado dedicado a la Educación medioambiental de forma explícita, en muchas secciones se demandaba más Educación medioambiental para resolver los problemas que se abordaban.

En 1992 la Conferencia de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Desarrollo conocida como la Cumbre para la Tierra formuló la **Declaración de Río sobre el medio ambiente y el desarrollo**⁵ y la **Agenda 21**⁶. Dentro del Sección IV Medios de ejecución, se encuentra el Capítulo 36 Fomento de la Educación, la capacitación y la toma de conciencia. En dicho capítulo se declaraba: «Debe reconocerse que la educación - incluida la enseñanza académica - la toma de conciencia del público y la capacitación, configuran un proceso que permite que los seres humanos y las sociedades desarrollen plenamente su capacidad latente. La educación es de importancia crítica para promover el desarrollo sostenible y aumentar la capacidad de las poblaciones para abordar cuestiones ambientales y de desarrollo. Si bien la educación básica sirve de fundamento para la educación en materia de medio ambiente y desarrollo, esta última debe incorporarse como parte fundamental del aprendizaje. Tanto la educación académica como la no académica son indispensables para modificar las actitudes de las personas de manera que éstas tengan la capacidad de evaluar los problemas del desarrollo sostenible y abordarlos. La educación es igualmente fundamental para adquirir conciencia, valores y actitudes, técnicas y comportamiento ecológicos y éticos en consonancia con el desarrollo sostenible y que favorezcan la participación pública efectiva en el proceso de adopción de decisiones. Para ser eficaz, la educación en materia de medio ambiente y desarrollo debe ocuparse de la dinámica del medio físico/biológico y del medio socioeconómico y el desarrollo humano (que podría comprender el desarrollo espiritual), integrarse en todas las disciplinas y utilizar métodos académicos y no académicos y medios efectivos de comunicación».

La Educación medioambiental ha ido ganando terreno a medida que el Derecho ambiental se iba consolidando, llegándose cada vez más a la convicción de que sin Educación medioambiental no hay posible solución para los problemas medioambientales. Y si esto ocurría en los Foros oficiales, todavía es más llamativo la posición que ocupaba la Educación medioambiental en los Foros alternativos. Hay que recordar por ejemplo «**Foro Global de las ONG**» que se celebró alternativamente a la Conferencia de Río y que alumbró el «Tratado de educación ambiental». La lógica interna que hace que en los Foros alternativos se dote de todavía de más importancia a la Educación ambiental está directamente relacionada con el peso que se quiere dar a la Ética. Los Foros alternativos suelen tener como base fundamental e innegociable criterios éticos de compromiso personal y social con el medio ambiente y esos criterios éticos están directamente contruidos sobre la educación medioambiental, por lo que, a mayor peso relativo de la Ética dentro de lo medioambiental, mayor peso de la Educación medioambiental.

En 1996 se publicó el informe a la UNESCO de la Comisión Internacional sobre la Educación para el Siglo XXI «La Educación encierra un tesoro»⁷ conocido como **Informe Delors** por ser Jacques Delors el Presidente de la citada Comisión. En dicho Informe tienen su importancia los contenidos medioambientales en la educación, sobre todo cuando se enfrenta a retos como «Pensar y edificar nuestro futuro común».

Diez años después de la Cumbre de Río, en 2002, se celebró en Johannesburgo la Cumbre Mundial de Desarrollo Sustentable, conocida también como **Río+10**. En el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible diversas medidas que buscaban potenciar la Educación para el desarrollo sostenible, entre las que se encontraban la acciones a favor de la Educación medioambiental.

El decenio 2005-2014 fue el **Decenio de las Naciones Unidas de la Educación para el Desarrollo Sostenible, un decenio para el cambio** y se buscaba «movilizar los recursos educativos del mundo para crear un futuro más sostenible». El Informe final fue titulado Formando el futuro que queremos⁸. Las principales conclusiones a las que llegó son de plena aplicación a la Educación medioambiental y son:

⁵ <http://www.un.org/spanish/esa/sustdev/documents/declaracionrio.htm>

⁶ <http://www.un.org/spanish/esa/sustdev/agenda21/agenda21sptoc.htm>

⁷ http://www.unesco.org/education/pdf/DELORS_S.PDF

⁸ <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000230171>

la Educación para el Desarrollo Sostenible es un factor que facilita el desarrollo sostenible, estimula la innovación pedagógica y se ha difundido en todos los niveles y ámbitos de la educación y resulta de vital importancia la participación de todos los interesados. Sin embargo, uno de los desafíos pendientes es la necesidad de continuar con la institucionalización de la Educación para el desarrollo sostenible.

En 2009 se celebró la Conferencia Mundial de la UNESCO sobre Educación para el Desarrollo Sostenible - Entrando en la segunda mitad del Decenio de las Naciones Unidas, de la que surgió la **Declaración de Bonn**⁹ que fue muy rica en las propuestas que realizaba como llamamiento a la acción, tanto en la formulación de políticas de los Estados, como en propuestas para el terreno práctico y, como no podía ser de otra forma, llamaba a la acción para promover la Educación medioambiental.

En 2012 vio la luz el **Informe Forjar la educación del mañana: Decenio de las Naciones Unidas de la Educación para el Desarrollo Sostenible**. En este Informe se recogen datos que nos hacen reflexionar sobre la importancia creciente de la Educación para el Desarrollo Sostenible: «El 29 de marzo de 2005, primer año del Decenio de las Naciones Unidas de la Educación para el Desarrollo Sostenible, una búsqueda en Google de la expresión “*Educación for Sustainable Development*” generó 89.000 resultados. Casi cuatro años más tarde, el 29 de enero de 2009, con la misma búsqueda se encontraron 215.000 sitios web, y el 28 de enero de 2012, 1.550.000: siete veces más que en 2009 y 17 veces más que en 2005 (sobra decir que este rápido crecimiento también se debe a la difusión de la digitalización en todos los ámbitos)». También se reflejaba en este Informe el interés creciente por la Educación sobre el cambio climático, sobre todo en los países que están siendo más afectados, donde es habitual que haya respuestas educativas a esta materia y también frente a los desastres naturales que se puedan producir.

En ese mismo año 2012 se celebró la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el desarrollo sostenible **Río+20**¹⁰ El Futuro que queremos. La Educación formó parte importante de la Conferencia en cuyo Documento final se destaca: «Por tanto, decidimos mejorar la capacidad de nuestros sistemas educativos a fin de preparar a las personas para que puedan lograr el desarrollo sostenible, en particular mediante una mayor capacitación de los docentes, la elaboración de planes de estudio relativos a la sostenibilidad, la elaboración de programas de capacitación que preparen a los estudiantes para emprender carreras en ámbitos relacionados con la sostenibilidad y hacer un uso más efectivo de la tecnología de la información y las comunicaciones para mejorar los resultados del aprendizaje». Más adelante se señala que «Alentamos a los Estados Miembros a que promuevan la concienciación sobre el desarrollo sostenible entre los jóvenes, entre otras cosas, promoviendo programas para la educación no académica de conformidad con los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas de la Educación para el Desarrollo Sostenible, 2005-2014».

La Educación medioambiental ha estado inserta dentro del Derecho ambiental desde sus inicios y se ha ido forjando con el transcurso de los años. El consenso que despierta es universal y, sin ninguna duda, es uno de los elementos más importantes para poder dar respuesta a los problemas medioambientales que tenemos y a los que vendrán. Su importancia es de tal calado que no solo se circunscribe al Derecho ambiental, sino que se puede encontrar su reconocimiento en muchos otros ámbitos. Por ejemplo, en el art. 29 de la **Convención sobre los derechos del niño**¹¹, cuando se fijan cuáles deben ser los objetivos de la educación, aparece: «Inculcar al niño respeto al medio ambiente natural». Como veremos, la Educación medioambiental no es solo otra herramienta del Derecho ambiental, sino que supone una mejor educación, una educación de calidad.

2. RELACIÓN DE ESTE PRINCIPIO CON LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA AGENDA 2030

El principio de la Educación y formación medioambiental está muy unido a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, hasta el punto de que, de múltiples maneras, podría considerarse

⁹ <http://www.minam.gob.pe/cidea7/documentos/Declaracion-de-Bonn-2009.pdf>

¹⁰ <http://www.minam.gob.pe/cidea7/documentos/Rio-20-Declaracion.pdf>

¹¹ <https://www.unicef.es/sites/unicef.es/files/comunicacion/ConvencionsobrelosDerechosdelNino.pdf>

incluido en los ODS. La educación es uno de los pilares sobre los que se construye la arquitectura de los ODS y la educación ambiental es uno de los elementos integrantes de la educación en el s. XXI.

Muy señaladamente se pueden citar los siguientes ODS que están en relación con el Principio 12:

4° ODS: Educación de Calidad. Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.

En concreto, la meta 4. 7. señala: «De aquí a 2030, asegurar que todos los alumnos adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible, entre otras cosas mediante la educación para el desarrollo sostenible y los estilos de vida sostenibles, los derechos humanos, la igualdad de género, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y la contribución de la cultura al desarrollo sostenible»

12° ODS: Producción y consumo responsables. Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles

La meta 12. 8. prescribe: «De aquí a 2030, asegurar que las personas de todo el mundo tengan la información y los conocimientos pertinentes para el desarrollo sostenible y los estilos de vida en armonía con la naturaleza»

13° ODS. Acción por el clima. Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.

La meta 13. 3. dice: «13. 3. Mejorar la educación, la sensibilización y la capacidad humana e institucional respecto de la mitigación del cambio climático, la adaptación a él, la reducción de sus efectos y la alerta temprana».

3. LA EDUCACIÓN Y FORMACIÓN AMBIENTAL: ANÁLISIS DEL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 12

3. 1. La Educación y Formación medio ambiental

Antes de analizar el Principio, conviene tomar en consideración algunas cuestiones previas:

La educación medioambiental es realmente **una exigencia de una educación de calidad**, por su carácter integral, en un doble sentido del término integral:

1) por un lado, la educación medioambiental exige un planteamiento integral de la educación en el sentido de educar, de formar a la persona en su integridad.

2) en segundo lugar, la educación ambiental tiene una tendencia integral e integradora en su contenido. La realidad compleja solo puede entenderse atendiendo, precisamente, a su complejidad, lo que supone intentar comprender el medio ambiente, pues se trata de estudiar los problemas ambientales en su globalidad. Con la Educación medioambiental se busca que las personas sean capaces de comprender la interdependencia entre los seres vivos y cómo afecta a la globalización el medio ambiente.

La educación ambiental tiene unas **profundas relaciones con la Ética** en sentido bidireccional. Por un lado, la formación de una ética que tenga en cuenta las circunstancias medio ambientales exige una Educación medioambiental. Por otro lado, la enseñanza de la Educación medioambiental es una exigencia ética en la actualidad. Si no se presta Educación medioambiental, la educación estará cercenada, sesgada y una educación así, no es ética.

La educación medioambiental puede no tener un tremendo impacto inmediato, pero **es de vital importancia para el futuro**. La Educación medioambiental, como se repite en los títulos de los Informes de Naciones Unidas y parafraseando al poeta Gabriel Celaya: es un arma cargada de futuro.

El impacto de la educación medioambiental podría calificarse teniendo en cuenta los siguientes factores:

- afecta al conjunto de la ciudadanía

- sirve no sólo al presente, sino especialmente al futuro, pues la educación siempre tiene una pretensión trascendente: que el individuo correctamente formado actúe en el futuro con una mayor conciencia medioambiental.

- además de la educación medioambiental dentro de la formación reglada como la preuniversitaria y la universitaria que conducen a un título oficial, la educación medioambiental incide en la educación no formal, en el llamado *life learning* y en la educación durante la vida.

No siendo el objetivo principal de la Educación medioambiental, puede resultar sorprendente que, donde se va implantando, resulta una eficaz herramienta para la introducción de **innovaciones pedagógicas** que contribuyen a lograr una mejor educación. Por ejemplo, el Informe de 2012 Forjar la educación para el mañana realizaba una relación sucinta de las metodologías que se usan para la Educación en el Desarrollo Sostenible además del clásico Aprendizaje mediante la transmisión de conocimientos: Aprendizaje por medio de descubrimientos, Aprendizaje participativo/en colaboración, Aprendizaje basado en problemas, Aprendizaje centrado en una disciplina, Aprendizaje interdisciplinario, Aprendizaje social con múltiples interlocutores, Aprendizaje fundado en el pensamiento crítico, Aprendizaje fundado en el pensamiento sistémico. La razón por la que se produce este enriquecimiento en la metodología docente está muy relacionada con el propio objeto de estudio y exposición: tanto el desarrollo sostenible como la educación ambiental participan de ser una realidad compleja, interrelacionada, con consecuencias locales y globales y que exigen una aproximación integral, holística y por eso la metodología docente se contagia de estas características y pasa a ser más integral, más holística.

Veamos el principio contenido en el art. 12 detenidamente. El **párrafo primero del artículo 12** prescribe: «Las Partes asegurarán que la educación medioambiental se enseña en la mayor medida posible a los miembros de la generación más joven así como a los adultos, para inspirar en todos una conducta responsable de protección y mejora del medio ambiente».

Lo primero que hay que tener en cuenta es que se trata de un principio con **carácter finalista**, con una visión trascendente de la propia actividad que propone. Se autodenomina «Educación y formación», pero la educación medioambiental se considera un medio para el objetivo final: «inspirar en todos una conducta responsable de protección y mejora del medio ambiente». Esta finalidad, aunque pudiera parece lo contrario, rezuma ética y libertad.

En primer lugar, se busca «inspirar», lo que es muy diferente a imponer o coaccionar. Y lo que se pretende inspirar es una «conducta responsable». La responsabilidad tiene como prerrequisito la libertad en todos los ordenes en que se utiliza este concepto. Una persona carente de libertad no es responsable, igual que no lo es un animal que actúa guiado por sus instintos. La responsabilidad solo puede producirse en la esfera de la libertad.

La responsabilidad, dentro de una actuación libre, exige que se actúe conforme a unas normas, principios valores... O visto al revés, será una actuación irresponsable la que no cumpla los valores y principios que deberían guiar la conducta: una conducción responsable de un automóvil es la que cumple con diligencia con toda la normativa y deberes de cuidado que la conducción exige, mientras que una conducción irresponsable será la que no cumpla con dichas normas. Como se puede apreciar, la responsabilidad siempre tiene su base en normas, principios, valores de los que se pueden extraer pautas de conducta. Pues bien, una conducta medioambientalmente responsable será aquella que sea conforme con los valores que «lo medioambiental» exige. Siguiendo con el ejemplo anterior, podríamos hablar de una conducción de un automóvil que fuera medioambientalmente irresponsable. Por ello, la responsabilidad lo que busca es la interiorización de los valores medioambientales en el conjunto de principios y valores que se usan para juzgar como responsable una conducta.

Se busca que la conducta sea responsable «de protección y mejora del medio ambiente». Así pues, la finalidad de la actuación inspirada por la educación medioambiental es la de protección y mejora del medio ambiente.

«**Protección y mejora**» son dos términos que tiene diferente significado en este ámbito, pues la protección entronca en primer lugar con la conservación, aunque proteger no se agota en conservar, pues

también hay medidas de protección que van más allá de una mera conservación. Pero, además, también se busca la mejora del medio ambiente, lo que evidentemente es un planteamiento proactivo de mejora. Todo el carácter finalista que hemos visto transpira libertad, ampliar la esfera de libertad de las personas. Una persona no educada medio ambientalmente no es capaz de discernir si su actuación es responsable o no desde este prisma, lo que supone automáticamente que es menos libre. No saber, ignorar, no es libertad, sino todo lo contrario. La mayor libertad se alcanza cuando se saben todas las consecuencias de los propios actos y se es capaz de imaginar conductas alternativas que produzcan otro tipo de consecuencias. Por eso, la Educación medioambiental busca «inspirar» y no imponer. Para imponer no hace falta la educación medio ambiental, bastaría con dictar normas de obligatorio cumplimiento que exigieran determinados tipos de conductas. La influencia de la educación es más sutil: al ensanchar la esfera de libertad de la persona porque tiene más conocimientos, le permite ser libre y actuar responsablemente. También podría actuar irresponsablemente: una persona perfectamente educada e informada que libremente opta por actuar de una forma contaminante que podría evitar, estará actuando irresponsablemente contra los valores que conoce. Pero la educación medio ambiental, ¡qué duda cabe!, fomentará las actuaciones medio ambientalmente responsables y en esto se basa el principio al decir «inspirar». Probablemente hay más capacidad transformadora a largo plazo en la educación, que en muchas otras medidas alternativas y ello porque la persona medio ambientalmente educada, al interiorizar los valores de protección y mejora del medio ambiente, ya no se verá sólo sometida a las prohibiciones legales que pudiera haber, es que, además, actuará medio ambientalmente más allá del mínimo legalmente establecido y todo ello en uso de su libertad.

Los **destinatarios** de la educación ambiental son, de acuerdo con el principio, «los miembros de la generación más joven así como a los adultos». Es decir: todos. ¿Es un error establecer esta categorización cuando se pretende aglutinar a todas las personas? Creo que no, porque la forma que se tiene de llevar la educación medio ambiental a estos dos grandes grupos es distinta. Por un lado, tenemos la generación más joven a la que se puede educar interiorizando los valores que la protección y mejora del medio ambiente representa a través de la educación formal, lo que exigiría introducir en el curriculum vitae académico la perspectiva medio ambiental. Esto sería una de las importantes exigencias del Pacto Mundial para el medio ambiente: que en todos los currícula académicos debe interiorizarse la Educación medio ambiental, lo que necesariamente habrá de hacerse de dos maneras: introduciendo asignaturas que directamente analicen el medio ambiente e interiorizando en todas las demás materias lo medio ambiental.

La Educación medio ambiental de los adultos debe hacerse de otra manera y aquí, probablemente, deba utilizarse mejor el término formar que el de educar. Los programas de lifelong learning y otro tipo de programas no formales pueden tener una eficacia fundamental para desarrollar la educación ambiental en adultos.

El principio también es claro en cuanto a **¿cuánta educación ambiental?: «en la mayor medida posible»**. Es verdad que se trata de un concepto relativo, pero no tanto: dentro de lo posible, lo máximo. Esta cuantificación apela de manera muy importante a la transversalidad de la Educación medio ambiental, pues no se trata de inundar hasta los límites de lo posible de asignaturas dedicadas únicamente al estudio del medio ambiente o de los ecosistemas, sino que en todas las asignaturas se tenga en cuenta el medio ambiente.

La «**Educación medio ambiental**» no viene definida en el principio, aunque sí queda claro para que debe servir: inspirar una conducta responsable de protección y mejora del medio ambiente. Siguiendo la definición que ya diera en 1970 la UICN (anteriormente citada) y completándola un poco, creo que podría haber un cierto consenso en que la educación medio ambiental debería servir para comprender y apreciar «la relación mutua entre el hombre, su cultura y el medio biofísico circundante», para comprender los ecosistemas, lo que somos las personas en los diversos ecosistemas y cómo afecta el comportamiento humano a los ecosistemas.

La transversalidad de la Educación medioambiental deriva lógicamente de lo dicho, pues es necesario aprender las consecuencias del comportamiento humano en los ecosistemas. Por ejemplo, en una clase de Historia en la que se está estudiando una guerra, además de saber cuántos muertos produjo, cuáles fueron las causas y qué implicaciones políticas, económicas, sociales... tuvo, es necesario saber qué consecuencias medio ambientales se produjeron o si hubo causas medio ambientales que coadyuvaron

a la provocación de la guerra... Toda esta información, como se puede apreciar, supone una educación más completa y más veraz, porque la transversalidad de la educación medio ambiental lo que supone es una mejor educación.

El nivel de acción que se exige a las Partes es muy alto, porque el principio dice que «asegurarán». Además, como se puede leer, ese «asegurarán» engloba todo el párrafo, de tal manera que las partes asegurarán:

- la educación medio ambiental
- que es en la mayor medida posible
- que llega tanto la generación más joven como a los adultos
- que inspira una conducta responsable de protección y mejora del medio ambiente.

De este «asegurarán», se deriva la necesidad de articular políticas públicas que consigan que se alcancen los objetivos marcados, siendo indiscutible que debe haber una política educativa que incluya en los currícula académicos la Educación medioambiental. Igualmente deberán establecerse medidas efectivas para la educación medio ambiental de los adultos.

Como conclusión de este primer párrafo del artículo 12 se podría observar la importancia de la educación para inspirar conductas responsables con el medio ambiente, lo que supone un aumento de la responsabilidad que viene derivado de un aumento de libertad personal, a través de un mejor conocimiento de las cuestiones medioambientales

3. 2. La Libertad de expresión y de información en cuestiones medio ambientales

En el inciso primero del párrafo segundo del artículo 12 se prevé: «Las Partes asegurarán la protección de la libertad de expresión y de información en cuestiones medioambientales». El verbo «asegurarán», de nuevo, implica que las partes tendrán que realizar acciones positivas para conseguir el objetivo.

Las acciones que deben realizar tienen que asegurar la libertad de expresión y de información, por lo que se trata otra vez de un ensanchamiento de las libertades que afecte a las cuestiones medioambientales. Quizás, podríamos leerlo pensando que las partes asegurarán la libertad de expresión y de información **también** en cuestiones medioambientales, porque no se trata de una libertad de expresión o de información diferente a la generalmente defendida. Por esto, la libertad defendida en este principio es la propia libertad de expresión y de información, pero ensanchada, fortalecida.

En cuestiones ambientales, la libertad de expresión y de información supone, desde luego, la evitación de la censura, pero, como quiera que se trata de asegurarla, las Partes tienen que hacer más: también deben evitar la censura *de facto* que se pudiera producir. Pongamos un ejemplo: ante un episodio de contaminación en el que una empresa ha realizado un vertido contaminante a un río, asegurar la libertad de expresión y de información pasa por evitar el ocultamiento del episodio que pudiera realizar tanto las autoridades públicas, como la propia empresa, pero también por evitar que se produzcan otras formas de evitar la libre expresión e información más sutiles, como podría ser generar suficiente «ruido» informativo como para ocultar la realidad o alcance del suceso...

La libertad de información también está relacionada con la garantía de acceso a la información, que quizás tuvo su paso más decisivo en materia ambiental con la Convención sobre el acceso a la información, la participación del público en la toma de decisiones y el acceso a la Justicia en asuntos ambientales, más conocido como el **Convenio de Aarhus**¹². Lo que está en juego cuando se habla de la libertad de información en este campo lo reconoce el propio art. 1 del Convenio de Aarhus que comienza diciendo: «A fin de contribuir a proteger el derecho de cada persona, de las generaciones presentes y futuras, a vivir en un medio ambiente que permita garantizar su salud y su bienestar, cada Parte garantizará...».

3. 3. La difusión de información de naturaleza educativa

¹² <http://www.unece.org/fileadmin/DAM/env/pp/documents/cep43s.pdf>

Con otro nivel de implicación para las Partes, el inciso segundo del párrafo segundo del art. 12 dice: «Apoyarán la difusión a través de los medios de comunicación de información de naturaleza educativa sobre los ecosistemas y sobre la necesidad de proteger y preservar el medio ambiente». Al usar el verbo «apoyarán» en la redacción del artículo, queda claro que implica una acción positiva por parte de las Partes, pero que no tiene el mismo grado de exigencia que la educación ambiental y la libertad de expresión y de información, que hay que asegurarlas.

La difusión que hay que apoyar se realiza través de los **medios de comunicación**, para lo que hay que tener en cuenta en cada momento cuales son los medios de comunicación en una determinada sociedad. Evidentemente se encuentran dentro de los medios de comunicación los más tradicionales, como la prensa o las televisiones, pero también los sitios web o las redes sociales, como Facebook, Twitter o Instagram. Por ejemplo, apoyar desde el gobierno un canal de YouTube que difunda la información educativa a la que se refiere el artículo es cumplir con lo que se busca.

La información debe ser **«de naturaleza educativa sobre los ecosistemas y sobre la necesidad de proteger y preservar el medio ambiente»**. La información de naturaleza educativa sobre los ecosistemas ha hecho muchísimo más por la defensa del medio ambiente de lo que podría parecer. ¿Quién no recuerda en España programas como El hombre y la Tierra dirigido por Félix Rodrigo de la Fuente que fue un auténtico fenómeno de masas en su momento? Y lo mismo podría decirse de personas como Jacques Cousteau con su mundo submarino. Actualmente existen multitud de posibilidades, muchísimas de ellas utilizadas, para difundir información de naturaleza educativa en estos ámbitos, así como para la divulgación científica. Todo esto es lo que las Partes tiene que apoyar.

Además de la información educativa sobre los ecosistemas, está la destinada a incidir en la **«necesidad de proteger y preservar el medio ambiente»**. En este punto, también habría que incluir las campañas de concienciación que desde los poderes públicos se pueden apoyar, fomentar o incluso generar. Muchas de las campañas o de actos festivos han sido hitos importantes en el desarrollo del Derecho ambiental, como por ejemplo el Día mundial del Medio Ambiente establecido el 5 de junio que es cuando comenzó la Conferencia de Estocolmo de 1972. El apoyo de celebraciones de días como estos¹³ puede ser una forma de cumplir lo establecido en el artículo 12.

4. CONSECUENCIAS CONCRETAS DE ESTE PRINCIPIO

La Educación medioambiental, más que suponer acciones aisladas o autónomas, tiene un carácter transversal y pretende afectar tanto a los programas educativos, como a los sistemas educativos.

Todos los factores que afectan a la educación se ven afectados también si se piensa en la educación medioambiental:

- elementos externos que sirven de sustento para la educación: la política educativa, la legislación educativa y la financiación de la educación,
- elementos configuradores de la educación: elaboración de curriculum vitae, planes de estudio,
- elementos internos de la propia educación: contenidos docentes, metodología docente, métodos de aprendizaje, evaluación de contenidos...

Las consecuencias prácticas de este artículo o, si se prefiere, las obligaciones que las Partes asumen, son de intensidad muy variable, pero me atrevo a enunciar algunos de los compromisos que supondrían el cumplimiento de lo expuesto en el art. 12.

¹³ La verdad es que hay múltiples días como por ejemplo: Día Mundial de la Vida silvestre (3 de marzo), Día Internacional de los bosques (21 de marzo), Día Mundial del agua (22 de marzo), Día internacional de la Madre Tierra (22 de abril), Día Mundial de las aves migratorias (9 de mayo), Día Internacional de la diversidad biológica (22 de mayo), Día mundial de los océanos (8 de junio), Día Mundial de Lucha contra la desertificación (17 de junio), Día Internacional de la Preservación de la Capa de Ozono (16 de septiembre, Día Mundial del Hábitat, (primer lunes de octubre), Día Internacional para la Prevención de la Explotación del Medio Ambiente en la Guerra y los Conflictos Armados (6 de noviembre)...

En lo tocante a la educación ambiental:

- promover la contribución de la Educación medioambiental a la educación en general, pues, como hemos visto, la Educación medioambiental contribuye a la calidad de la educación, lo que además tiene una directa relación con la Educación para todos como Objetivo de Desarrollo Sostenible.
- garantizar la financiación suficiente para que se logren los objetivos de Educación medioambiental. Para ello, además de contar con el sector público, es importante favorecer que donantes, fundaciones y otros actores puedan coadyuvar al cumplimiento de los objetivos.
- incluir la educación ambiental en los planes de estudio de los currícula académicos infantiles: introducir asignaturas que directamente analicen el medio ambiente e interiorizar en todas las demás materias lo medio ambiental
- apoyar la incorporación de la educación ambiental en todos los niveles educativos. Incluir la educación ambiental también en la Formación profesional.
- elaborar métodos pedagógicos eficaces y materiales didácticos adecuados para la más eficaz transmisión de la educación ambiental.
- fomentar la capacitación de los docentes en Educación medioambiental, fomentar la creación de redes de Educación medioambiental y la investigación de metodologías docentes adecuadas para transmitir la Educación medioambiental.
- elaborar programas de *lifelong learning* y otro tipo de programas que sirvan para desarrollar la educación ambiental en adultos.
- potenciar la educación no formal e informal en materia ambiental, así como el aprendizaje en el lugar de trabajo, con el apoyo de los sindicatos.

Referente a la Libertad de expresión y de información en cuestiones medio ambientales:

- garantizar la libertad de expresión y de información también en cuestiones medioambientales
- facilitar el acceso a la información medio ambiental tal y como propone el Convenio de Aarhus.

Sobre la difusión de información de naturaleza educativa:

- apoyar en los medios de comunicación (en un sentido amplio de este término) la difusión de contenidos educativos sobre los ecosistemas tales como documentales, programas educativos... que sirvan para la comprensión de las cuestiones medioambientales
- apoyar la información educativa cuya finalidad es la necesidad de proteger y preservar el medio ambiente, tales como campañas de concienciación, programas de sensibilización, celebraciones que apoyen lo anterior...
- facilitar la elaboración de estrategias intersectoriales, teniendo en cuenta a los científicos, el sector empresarial, la sociedad civil y las comunidades locales para favorecer la difusión de información ambiental.
- promover la capacitación de los profesionales de los medios de comunicación